

## *Gobierno Regional del Callao*

# *Decreto Regional N° 005*

*Callao, 3 de marzo de 2009*

### **EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

#### **VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N° 002 de 27 de febrero de 2009, emitida por la Gerencia Regional de Salud;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el literal g) del artículo 9 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales establece las competencias constitucionales de los gobiernos regionales, entre las que se incluye promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, la indicada Ley Orgánica establece en su artículo 21 que es atribución del Presidente Regional dictar Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales y en su artículo 40 prescribe que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Que, la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, "Las Gerencias Regionales son responsables de las políticas regionales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción, con arreglo a los artículos 5º, 45º y 46º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y cuentan con los órganos sectoriales que determine cada gobierno regional...";

Que, en tal sentido y en ejercicio de sus atribuciones, la Gerencia Regional de Salud ha expedido la Resolución Gerencial Regional N° 002-2009-GRC, por la que establece disposiciones para la prestación del servicio de emergencia en los establecimientos de salud públicos y privados del ámbito de la Región Callao, la misma que por ser de interés general para la población, es necesario sea elevada a una norma de superior jerarquía jurídica, por lo que corresponde su elevación a Decreto Regional;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE DECRETA:**

**Artículo 1.-** Elevar a rango de Decreto Regional, por los fundamentos expuestos, la Resolución Gerencial Regional N° 002-2009-GRC de la Gerencia Regional de Salud, por la cual se establece disposiciones para la prestación del servicio de emergencia en los establecimientos de salud públicos y privados del ámbito de la Región Callao, y que como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

REGIONAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE